

Wool *lin*

Tomo I. - Número I
Julio 1929

8

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
MONTES, PESCA Y CAZA

Yace en vol



BOLETIN
DE
PESCA Y CAZA



MADRID

Imp. Artística Sáez Hermanos. - Norte, 21. - Tel. 16244
1929

86/2

COMITÉ EJECUTIVO

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Vocales: El Jefe de la Sección de Pesca y Caza, el Presidente del Consejo Superior y los Jefes de los tres negociados de la referida Sección.

REDACCION

Redactor jefe: D. Luis Pardo García.

Redactores: Todo el personal técnico de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza.

También se publicarán los trabajos de otros autores que acuerde el Comité Ejecutivo.

BOLETIN DE PESCA Y CAZA

Como complemento de la labor técnica y administrativa del Consejo Superior y la Sección correspondiente de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, se crea por esta entidad una publicación que, con el nombre de BOLETÍN DE PESCA Y CAZA, recogerá lo actuado por ambos organismos y dará a conocer trabajos de investigación científica y doctrinales acerca de las materias que comprende el ramo. Igualmente insertará una amplia información oficial, bibliográfica y de noticias sobre los temas mencionados.

Es nuestro anhelo, y creemos lograrlo, que el BOLETÍN venga a ser como un amplio mirador desde el cual pueda asomarse el público al extenso e interesante panorama de las riquezas piscícola y venatoria en el orden especulativo y, sobre todo, en el de aplicación.

Esta nueva publicación técnica y especializada es independiente, pero hermana, de las dadas a luz por los Servicios científicos de esta Dirección general, como son el Instituto de Investigaciones Forestales, Laboratorio de la Fauna Forestal Española e Instituto Oceanográfico Español.

El BOLETÍN, en su primer número, envía a toda la Prensa, singularmente a su similar, el más cordial saludo.

El Director general de Montes, Pesca
y Caza,

O. ELORRIETA

SECCION DOCTRINAL

Idea sintética acerca de las lagunas litorales de Valencia

Por Luis Pardo García

Asesor técnico del Consejo Superior de Pesca y Caza

El estudio de los lagos y lagunas españoles, apenas está iniciado. En 1919 se constituyó en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, la Sección de Hidrobiología, a la cual fué incorporado el Laboratorio de Hidrobiología, que fundó en el Instituto Nacional de segunda enseñanza, de Valencia, en 1913, el profesor Arévalo, y que estuvo a mi cargo desde que su fundador pasó a Madrid y fué nombrado jefe de la mencionada Sección en 1919, hasta 1928, en que cesé también por la misma razón.

Algunas investigaciones que he efectuado sobre varias lagunas de Valencia y Castellón, permiten, fundándose en las observaciones realizadas, hacer una breve síntesis de la limnografía de la región.

La génesis de estos lagos (Albufera de Valencia, Estany de Cullera, Lagunas de Almenara, terrenos encharcados del Puig, etc.) es muy semejante entre sí.

El curso de formación de los lugares pantanosos y lacustres (*aigua molts*, en dialecto valenciano) que se extienden a lo largo del litoral levantino, obedecen al mismo proceso genético. Empieza éste con el cordón litoral dunar que delimita la laguna o estanque y concluye cuando los materiales en suspensión, que son transportados por los arrastres, los rellenan hasta cerrarlos; en tanto el terreno permanece encharcado.

El perfil de la costa subsiste de modo regular como corolario de los depósitos aluviales y diluviales, lo que explica de modo satisfactorio la transformación intensa sufrida por el litoral de nuestra región. Contribuyen a ello de modo importante, la distancia que separa el contorno de la costa, de la zona profunda y la falta de movimientos del mar (corrientes, mareas y oleaje), hechos que permiten y fomentan la tranquila sedimentación de los materiales de acarreo.

La naturaleza del fondo de los lagos valencianos demuestra que no es de erosión, sino de aluvión; en todos, principalmente en las lagunas de Almera-

ra, la cantidad de materias aluviales que reciben y la escasa brusquedad en el declive de las paredes de sus cubetas, son causas de que aquéllas se sedimenten de modo uniforme por toda la cubeta.

Los referidos materiales de aluvión corresponden a los de aluvión lacustre impalpable. Examinadas al microscopio las tomas de fango que se han efectuado, se observa una especie de masilla de aspecto arcilloso.

Como comprobación de lo dicho anteriormente acerca del relleno a que, por aluvión, están sometidos estos lagos, puede señalarse la considerable disminución que ha experimentado la Albufera de Valencia. En la Edad Media, cita el erudito Rodrigo Pertegás (1), ocupaba una faja de varios kilómetros de anchura limitada por los ríos Júcar y Turia; del primero recibía considerable caudal. Formaban entonces el lago, a más de su hereadero actual, todos los terrenos arrozales de hoy y también otros de regadío de los términos municipales de Sueca y Cullera, por un lado, hasta llegar al de Valencia, por el otro, sin olvidar los de los pueblos limítrofes al mismo entre ambos extremos.

En los primeros años del siglo XVIII la superficie líquida alcanzaba una extensión tan considerable como la que existe entre la Cruz de la Conquista, en el término de Valencia y el Cerro de los Santos, en el de Sueca; es decir, una zona de longitud de 17 kilómetros, aproximadamente, por una latitud de 9.

El teniente coronel Muga, en su *Descripción físico-geográfica de Valencia* (2), consigna algunas cifras que ponen de manifiesto la continuada disminución del lago; en el primer tercio de la XVIII centuria se calcula ocupaba unas 14.000 hectáreas, que en 1863 se reducen a 8,100; bajan en 1898 a pocas más de 5.000; sigue disminuyendo, pues en 1903 no excedían de 3.500, y esto continúa hasta hoy en que ya su superficie no llega ni siquiera a 2.000.

De todos modos, hay que advertir que la rápida extinción del lago no obedece sólo a la acción de los materiales en suspensión conducidos por los arrastres. La escasa profundidad de la Albufera ha motivado, preferentemente en la época moderna, que los agricultores dedicados al cultivo de los arrozales fueran ensanchando sus campos, rellenando de intento y por su esfuerzo personal, el lago hasta dejarlo en condiciones de explotarlo agrícola-mente.

Las concesiones de los bailios e intendentes del Real Patrimonio, primero, las enajenaciones de la Hacienda, después, y la tramitación de los expedientes posesorios, actualmente, han contribuido a que las dimensiones del lago quedaran reducidas a 7 kilómetros de largo por 6 de ancho.

Esta evolución contrasta la que han sufrido las lagunas engendradas por el cordón litoral; en tiempos remotos, sus aguas fueron saladas, pero la acción de las que han ido recibiendo al desaguar en ellas ríos y arroyos, han hecho se convirtieran en dulces, al mismo tiempo que, ayudados por la

(1) *Ensayo sobre topografía preurbana de Valencia.*

(2) *Geografía general del Reino de Valencia*, publicada bajo la dirección de F. Carreras Candi, de Barcelona.

formación de los deltas, las van rellenando con sus aluviones, como comprueba el ejemplo clásico de la costa alemana del Báltico.

De la observación del planktón se deduce que el grupo de los Rotíferos, estudiado por el profesor Arévalo Carretero (1), es uno de los más ricamente representados, contando con especies que duran todo el año (*Catipna luna*, *Monostyla quadridentata*, etc.) otras propias de la estación fría (*Anuraea aculeata*, *Rattulus longisetus*, etc.), siendo algo más numerosas las formas de verano (*Polichaetus Altamirai*, *Pedaliium mirum*, *Anuraeo psis hipelasma*, etc.).

Estas conviven con abundantes dinoflagelados (*Cerathium*) y con crocóceas y cenobiáceas; el género *Pediastrum* comienza a aparecer en abril, y más hacia el verano se ve con alguna frecuencia el *Celastrum*.

Las formas de invierno de Rotíferos habitan con coanoflagelados y diatomáceas, principalmente.

Los eladóceros parecen alcanzar el máximo desarrollo, lo mismo en número de formas que en abundancia de ejemplares, durante el mes de noviembre, llegando casi a desaparecer en verano, ya que en esta época sólo se encuentra el cosmopolita *Chydorus sphaericus*.

La fauna ictiológica que habita en las lagunas de que nos ocupamos, está representada, en primer lugar, por la *Anguilla vulgaris* L. el *Dicentrarchus labrus* y diversas especies del género *Mugil* (*M. cephalus* C. y V., *M. auratus* Risso, *M. saliens* Risso, *M. labeo* C. y V. y *M. chelo* C. y V) y el *Ciprinus carpio* L., en menor proporción, se encuentra también el *Barbus Bocagei* Steind; todas estas formas alcanzan elevado interés económico.

Entre las que no son apreciadas en el mercado, dominan los curiosos y típicos representantes de la familia de los Ciprinodóntidos *Hydrargyra hispánica* C. y V. y *Lebias iberus* C. y V.; también se encuentran en abundancia el *Cobitis taenia* L. y el *Gasterosteus aculeatus* L.

Numerosas especies de zancudas y palmípedas, con carácter sedentario unas, de paso las más, constituyen una rica población ornitológica que da lugar a la celebración de importantes cacerías muy conocidas en toda España por quienes sienten aficiones cinegéticas.

El aprovechamiento de las riquezas pesquera y venatoria rinde considerables beneficios, según ya he manifestado en varias publicaciones, cuyo título puede verse en el índice bibliográfico.

Termino estas generalidades, sintéticamente expuestas, para no incurrir en repeticiones, ya que no tienen más objeto que indicar, siquiera de un modo muy condensado, los rasgos característicos y típicos del cordón de lagunas litorales valencianas.

En la relación de bibliografía, acerca de las mismas, se encontrarán obras diversas que tratan de ellas más especializada y extensamente y que, por tanto, consignan antecedentes y datos referentes a las distintas cuestiones.

(1) *Algunos Rotíferos planktónicos de la Albufera de Valencia*. Trab. Sab. Hidrob. Esp., número 4. Anales Inst. gen. y tec. de Valencia, vol. 41, 1917.

BIBLIOGRAFIA

- ANÓNIMO: *Catálogo y descripción d'els Pardals de l'Albufera de Valencia*. Valencia, 1778, reimpreso por el Laboratorio de Hidrobiología Española de Valencia. Trab. núm. 5, 1918.
- ARÉVALO BACA (JOSÉ): *Aves de España*. Memoria premiada por la R. Acad. de Cienc. Exact. Fis. y Nat. en el Concurso de 1882.
- ARÉVALO CARRETERO (CELSE): *Introducción al estudio de los cladóceros de la Albufera de Valencia*. Trab. del Lab. de Hidrob. Esp., núm. 1, Anales Inst. Gen. y Téc., vol. I, 1916.
- ARÉVALO CARRETERO (CELSE): *Algunos rotíferos planktónicos de la Albufera de Valencia*. Trab. del Lab. de Hidrob. Esp., núm. 4, Anales Inst. Gen. y Téc. de Valencia, vol. II, 1917.
- CAVANILLES (ANTONIO J. DE): *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia*. Madrid, 1795.
- CISTERNAS (RAFAEL): *Catálogo de los peces comestibles que se crían en las costas españolas del Mediterráneo y en los ríos y lagos de la provincia de Valencia*. Mem. premiada por el Inst. Méd. Valenciano en el aniversario de 1867.
- CISTERNAS (RAFAEL): *Ensayos de un catálogo descriptivo de los peces de agua dulce de la provincia de Valencia*. Anales Soc. Esp. de Hist. Nat., volumen VI.
- COELLO (M.), LUXÁN (F.) y PASCUAL (A.): *Reseñas Geográfica, Geológica y Agrícola de España*. Anuario Com. Map. Geológ. 1858.
- GANDOLFI HORNYOLD (ALFONSO): *Algunas observaciones sobre la anguila en Valencia*. Trab. del Lab. de Hidrob. Esp., núm. 2, Anales Inst. Gen. y Téc. de Valencia, vol. I, 1916.
- GUILLÉN MARCO (VICENTE): *Valencia como estación invernal, estudio de la topografía médica y climatoterapia*. Mem. premiada por el Excmo. Ayuntamiento en el 50.º aniversario del Inst. Méd. Valenciano, 1898.
- HAAS (FEDERICO): *Las náyades de la Albufera de Valencia*. Trab. del Lab. de Hidrob. Esp., núm. 5, Anales Inst. Gen. y Téc. de Valencia, vol III, 1918.
- HUGUET DEL VILLAR (EMILIO): *Archivo Geográfico de la Península Ibérica*. Madrid, 1916.
- L. V. DE M.: *Catálogo y descripción sucinta de los pájaros de la Albufera de Valencia*. Trab. del Lab. Hidrob. Esp., núm. 27, Anales Inst. Nac. de 2.ª Enseñ. de Valencia, vol. XIV, 1926.
- LLORENS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (JOAQUÍN): *Proyecto de desviación del Río Turia y desecación de la Albufera*. Valencia, 1888.
- MUGA DÍEZ (EMETERIO): *Descripción físico-geográfica del Reino de Valencia*. Vol. I de la Geog. general dirigida por F. Carreras Candi.
- PARDO GARCÍA (LUIS): *La pesca en el Estany de Cullera*. "Ibérica", vol. XX, núm. 484, 1923.
- PARDO GARCÍA (LUIS): *Recherches sur la Faune et la Flore de l'Estany de*

- Cullera. Annales de Biol. Lacustre de Bruxelles, vol XII, fasc. 1-2, 1923.
- PARDO GARCÍA (LUIS): *Algunos datos para el estudio económico y estadístico de la Albufera de Valencia*. Trab. del Lab. de Hidrob. Esp., núm. 13, Anales Inst. Gen. y Téc. de Valencia, vol. X, 1922.
- PARDO GARCÍA (LUIS): *Las lagunas de Almenara*. "Ibérica", números 544 y 546, 1924.
- PARDO GARCÍA (LUIS): *La pesca y otros aprovechamientos en las lagunas de Almenara*. "Producción", núm. 88, Madrid, 1924.
- RODRIGO PERTEGAS (JOSÉ): *Antecedentes para la topografía preurbana de Valencia*. Madrid, 1922.
- SARZO MÁS (EMILIO): *La Albufera y la Calderería; caza acuática*. Valencia, 1906.

Comisión permanente del Consejo Superior de Pesca y Caza

Reseña de su actuación desde que se constituyó

La Comisión Permanente cree haber llenado su misión en el periodo de su funcionamiento y pasa a relatar los trabajos efectuados.

COMPOSICION DEL CONSEJO

Las primeras peticiones de Sociedades y entidades diversas llegadas a este Consejo lo fueron solicitando se ampliara el número de sus componentes y diera cabida en el mismo a representantes de los organismos peticionarios.

Naturalmente que no pudo accederse a esos deseos, repetidamente manifestados, pero es halagüeño consignar el hecho porque pone de relieve la confianza que desde el primer momento mereció el Consejo por parte de los elementos que con él habían de mantener relación frecuente, así como el deseo de dejar escuchar su voz en el organismo adecuado para recoger con justeza y equidad los anhelos de los distintos sectores interesados.

Conviene registrar cuáles han sido éstos para contrastar lo manifestado sobre el distinto origen de la misma petición: Asociación gremial de Vapores pesqueros de Pasajes; Compañía Pesquera Vizcaina; Sres. Massó Hermanos, Bueu (Pontevedra); Sociedad "Los Amparados", Gremio de Pescadores y Sociedad Pesca Mecánica, Palma; Asociación de Industrias pesqueras, Vigo; "La Marítima de Bouzas", Vigo; Armadores de Buques pesqueros, Isla Cristina; Sociedad Comisionistas de Pescado, Madrid; varias Sociedades de Caza y Pesca y Sociedad de Vendedores de Aves y Caza, Madrid.

Con posterioridad a la constitución del Pleno se nombró consejero a don Daniel García Jove, armador de buques pesqueros, según notificación de la Dirección general, fecha 20 de marzo.

A propuesta de la Comisión permanente fué designado asesor técnico del Consejo D. Luis Pardo García en la sesión de 24 de mayo.

Igualmente fué organizada la Secretaría del mismo, nombrándose auxiliares a D. Cristino de Solance Beunza y a D. Angel Díez Cerezo, y mecanógrafa a la Srta. Concepción Roncal Méndez.

El Sr. Becerra propuso, y fué aceptado en principio por la Permanente, haciéndose para ello gestiones oficiosas, que forme parte del Consejo y Comisión permanente el jefe de la Sección de Navegación del Ministerio de Marina, estando pendiente de resolución por la Superioridad.

PRESUPUESTO

La Comisión permanente formuló el Presupuesto del Consejo, siendo aprobado, y cuyo detalle es como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LOS MESES DE MARZO, ABRIL,
MAYO Y JUNIO**

	PESETAS	PESETAS
<i>I.—Sesiones del Pleno</i>		
Ordinarias, 2.—Total: 2 sesiones.		
2 dietas de asistencia del señor presidente, a 60 pesetas una...	120	
46 dietas de asistencia de los señores vocales, a 50 pesetas una...	2.300	
42 dietas de asistencia a siete señores vocales residentes fuera de Madrid, a razón de tres dietas por día de sesión en concepto de indemnización por gastos de viaje y estancia, a 50 pesetas una...	2.100	
		4.520
<i>II.—Sesiones de la Comisión permanente.</i>		
Ordinarias, 14.—Total: 14 sesiones.		
14 dietas de asistencias del señor presidente, a 60 pesetas una...	840	
112 dietas de asistencias de los señores vocales, a 50 pesetas una...	5.600	
		6.440
<i>III.—Gastos de Secretaría.</i>		
Gratificación al secretario durante cuatro meses, a razón de 4.000 pesetas anuales (cobrado por mensualidades)...	1.333	
Gratificación a un oficial primero técnico en pesca durante cuatro meses, a razón de 5.000 pesetas anuales (cobrado por mensualidades)...	1.666,66	
Gratificación a un auxiliar durante cuatro meses, a razón de 2.000 pesetas anuales (cobrado por mensualidades)...	666,66	
Gratificación a un auxiliar durante cuatro meses, a razón de 1.750 pesetas anuales (cobrado por mensualidades)...	583,33	
Gratificación a una mecanógrafa durante cuatro meses, a razón de 1.250 pesetas anuales (cobrado por mensualidades)...	416,66	
Material de oficina de Secretaría en cuatro meses.	1.666,66	
		6.333,30
<i>IV.—Mobiliario para instalación.</i>		
Para Presidencia y Secretaría...	2.000	2.000
TOTAL GENERAL ...		19.293,30

BOLETIN

Actualmente se ocupa de la preparación del Boletín, que aparecerá en breve, probablemente en el mes de julio, habiéndose ya hecho gestiones en establecimientos tipográficos sobre su tirada, precio, etc.

PESCA MARITIMA

Se solicitó la modificación del párrafo quinto del artículo 19 del Reglamento de Almadrabas, proponiendo el ponente Sr. Becerra, como se acordó, informar negativamente, para evitar se pesquen atunes jóvenes, resultando con ello el consiguiente perjuicio para la riqueza pesquera.

Se propuso acceder al embarque de un fogonero auxiliar en los vaporcitos pesqueros cuando, por fuerza mayor, no le es posible hacerlo al habilitado, si bien restringiéndolo todo lo posible, para la mayor seguridad de los tripulantes. La entidad solicitante fué la Asociación de Armadores de Vapores Pesqueros de Bermeo, y ponente el Sr. Saralegui.

El mismo señor lo fué en la instancia de las Sociedades de Pesca de Llansá pidiendo se prohibiera la pesca del "bou" en embarcaciones con motor, entre los cabos Creus y Cervera; propuso, y se acordó, informar su desestimación, por oponerse la Real orden de 3 de febrero de 1926, que dice que las embarcaciones de motor deben pescar en las mismas condiciones que las de vela con artes de arrastre.

El Sr. Romero, ponente en el Reglamento de Pesca del Distrito Marítimo de San Feliu de Guixols, propuso su aprobación; elevado a la Dirección general, se ha aprobado, según Real orden de 8 de junio, promulgándose en la *Gaceta* del 13.

El Reglamento comprende el uso de todos los artes autorizados en el distrito, y expresa las condiciones en que han de ser empleados, así como algunas medidas generales encaminadas al mayor orden y policía de la pesca.

Los pescadores de Bermeo elevaron consulta sobre aforo de anzuelos, cuyo asunto se confió al Sr. Saralegui.

Pendiente de informe por tratarse de la introducción de anzuelos extranjeros y afectar al Consejo Nacional de Economía, organismo encargado de modificar las tarifas arancelarias.

La Unión Aérea Española propuso se empleen sus aviones en vuelo de exploración aplicada a la pesca. El Sr. Saralegui, ponente, dictaminó que este servicio podría hacerlo la Aeronáutica naval, por creerlo realmente beneficioso.

Presentó una moción el Sr. Benet encaminada a que, para las cuestiones de pesca, las autoridades de Marina se entiendan directamente con la Dirección general, en bien del servicio. Se designaron ponentes a los Sres. Benet y Amezúa, para la determinación de los hechos que dieron lugar a la moción.

La resolución ha de dictarse por la Presidencia del Consejo de Ministros, por afectar a dos Departamentos.

El mismo señor presentó otra sobre cooperación del Consejo en la Exposición de Pesca que ha de celebrarse en Vigo, que aceptó la Comisión, iniciándose las relaciones cuando las circunstancias lo indiquen.

El Sr. Romero formuló ponencia proponiendo la aprobación del Reglamento de pesca con el arte llamado sardinal, en el distrito marítimo de Fuengirola (Málaga), que aceptó la Comisión permanente, modificándose sólo los artículos 1.º al 3.º, para que guardaran una mayor concordancia entre sí. De acuerdo con el informe del Consejo, ha sido aprobado por Real orden de 15 de junio corriente (*Gaceta* del 24).

Los señores Becerra, Saralegui y Benet dictaminaron sobre la ponencia de la Federación de Armadores de Barcos pesqueros y Confederación de Pósitos, sobre transporte del pescado por ferrocarril, cuyo dictamen aprobó la Permanente. Pídesen en ella el abaratamiento de las tarifas, que el transporte se haga no sólo en los trenes mixtos y que las horas de facturación se relacionen con las de llegada del pescado, que no se limiten a las ocho de jornada diaria y demás conclusiones del Congreso de Pesca de San Sebastián.

INDUSTRIAS DERIVADAS Y RELACIONADAS

A propuesta de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, se incoó expediente sobre una Federación nacional obligatoria de industriales conserveros, ponencia a cargo del Sr. Benet, en tramitación.

El mismo señor presentó una moción encaminada a que el Consejo Nacional de Combustibles no pueda tomar resoluciones sobre abastecimiento de carbones a los pesqueros sin oír antes al Consejo para que no prospere el proyecto de monopolizar el comercio de carbón extranjero en nuestro país, a cambio de compromisos de adquirir un porcentaje que se dice llega a un 45 por 100 de carbón nacional, y para que sean habidas en cuenta las aspiraciones de la industria pesquera.

El Sr. Troyano pidió que nuestro Consejo estuviera representado en el de Combustibles, con dicho fin, moción que aceptó la Permanente.

El Consejo Nacional de Combustibles interesó informe sobre sindicación de los comerciantes de carbones de El Ferrol, sometándose a ponencia de los Sres. Becerra y Benet, que informaron no hay inconveniente en la referida sindicación, quedando los almacenistas sometidos a los Reales decretos números 1.180, de 1928, y 1.377, de 1927 y Real orden número 198 del corriente mes, y siempre que no sufra perjuicio la industria pesquera, para lo cual no excederá del 20 por 100 el coeficiente de consumo de carbón nacional.

PESCA FLUVIAL

La Asociación Deportiva de Pescadores de Valladolid solicitó quedara sin efecto la prohibición de pescar el cangrejo impuesta por la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. Como ésta lo hizo autorizada por las disposiciones vigentes, nada pudo hacer el Consejo sino inhibirse. Ponente, señor Amezáa.

Existe una Real orden de 21 de diciembre de 1921 que dice que la entidad que rige el canal de Castilla (al cual se refiere la petición), será el único organismo capacitado para entender en las cuestiones que susciten los aprovechamientos.

El Ayuntamiento de Navia pidió se saneen las aguas de los ríos Torga y Tormaleo para evitar desaparezca la pesca. El ponente Sr. Becerra indicó los medios legales que deben seguirse, aplicando el artículo 22 de la ley de 7 de julio de 1921 o modificando éste y el 23, de no entenderlo aplicable, en el sentido de considerar de interés provincial y local el caso examinado, el cual deberá resolver, si la primera solución no es suficiente, una Comisión formada por un ingeniero de la División Hidráulica del Miño, otro del distrito minero de Asturias, otro del distrito forestal de Oviedo y un representante de la Dirección general de Pesca. La Comisión aceptó la ponencia, elevándola como propuesta a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

La Asociación de pescadores deportivos de Barcelona solicitó se acotara, para la pesca con redes, una zona del Llobregat; se aprueba a propuesta del ponente Sr. Amezáa sea ésta la existente desde el término municipal de Martorell hasta la desembocadura del río, y se eleva la oportuna propuesta.

El señor conde del Rincón solicitó se declararan vedado los trozos de cauce de río que separan cotos de caza cuando el estiaje deja secos aquéllos; se informa en contra, por oponerse su condición de dominio público, según establece el Código civil y la ley de aguas.

Los pescadores de cangrejos del Guadiana demandaban la abolición de su veda y reducción de su tamaño mínimo de pesca. Se informa negativamente a propuesta del ponente Sr. Troyano, puesto que se opone a la ley de Pesca y nada aconseja se modifique en estos extremos.

El Sr. Amezáa recordó lo dispuesto sobre colocación de rejillas en los canales de aguas industriales, pidiendo se exija su colocación inexcusable y

sin demora, en tanto se aprueba la nueva ley de pesca fluvial y se eleva a la Superioridad la petición de recordatorio.

El mismo señor propuso que no se prohíba la pesca de la angula, como solicitan algunas Sociedades de pescadores de Asturias, bastando con limitarla en la desembocadura de los ríos, ya que no hay riesgo de extinción de la especie, y además compensa la diferencia de precio a que se expende la angula. Se adoptó como informe esta ponencia.

A propuesta del ingeniero jefe de Huesca se propuso, siendo ponente el señor Romero, la ampliación del Laboratorio Ictiográfico de Sarvisé (Huesca), fundándose en las condiciones de la región, y aprobar la Memoria y presupuesto que envía la mencionada jefatura.

El alcalde de Loja (Granada) solicitó se estableciera una piscifactoría en el lugar llamado Ríofrío, pero no se propuso mas que una instalación modesta que, sirviendo de centro experimental, contraste lo adecuado del lugar. El proyecto de piscifactoría resultaba demasiado costoso según el formulado, no habiendo, en cambio, muchos ríos que pudieran ser beneficiados por ella.

La Sociedad "La Venatoria" solicitó se estableciera una piscifactoría en el río Arenteiro. A propuesta del ponente Sr. Arévalo se informó en contra, por haberse comenzado e interrumpido las obras de otro centro similar en el río Mora, próximo al ya citado, en Orense.

Se acordó pedir a las Jefaturas de Montes la relación de las licencias de pesca expedidas en sus territorios respectivos, para formar la oportuna estadística, habiéndola remitido ya el Distrito forestal de Murcia.

Se repartió a los señores consejeros de la Permanente copias del proyecto de ley y reglamento de pesca fluvial, que redactó una Comisión nombrada con anterioridad para ello.

El excelentísimo señor presidente propuso que una ponencia de la Permanente modificara ambos para que, aprobados por toda la Permanente, sirviera de ponencia a decidir en el próximo Pleno; fueron designados los señores Romero, Amezúa, Troyano y Arévalo.

El Sr. Romero dió cuenta del aumento de 18 vigilantes de pesca, así como de la distribución que de ellos propone para la más cuidadosa atención del servicio.

CAZA

Se han recibido repetidas solicitudes remitidas para informe del Consejo por la Dirección general de Seguridad, para descascar el conejo en otras tantas fincas de diferentes provincias, en atención a los daños que origina en los aprovechamientos forestales y agrícolas. Como es natural, siempre se ha propuesto el acceder teniendo en cuenta el fomento de la riqueza, pero como no es justo se obtenga lucro por la caza en época de veda, se ha condicionado la concesión disponiendo se entreguen las piezas cobradas a establecimientos benéficos, para lo cual el alcalde del Municipio en cuyo término radique la finca libraré la oportuna guía, que intervendrá el comandante del puesto de la Guardia civil, expresando el número de conejos que constituye la expedición, de la que extenderá recibo, con este mismo requisito, el director del establecimiento benéfico cuando ingrese en el centro.

El gobernador civil de Huesca pidió se prohibiera durante seis años la caza del ciervo y la cabra montés en dicha provincia. El Sr. Arévalo, ponente, propuso, y así se acordó, proponer que se accediera; además indicó se hiciera lo propio en aquellos parajes donde se conserven núcleos de la referida especie y algunas otras de interés zoológico amenazadas de extinción, interesando coadyuvación de las naciones fronterizas.

La Federación Colombófila de Valencia propuso una Real orden que reglamentara el vuelo de palomas; formuló ponencia el Sr. Troyano, siendo aprobada.

Las bases de la propuesta de disposición son: obligación de que los pro-

pietarios de palomos buches pertenezcan a una Sociedad colomboyfila, de entregar vivas las palomas que recojan a la Sociedad que pertenezca; imposición de sanciones por las Sociedades; condiciones de vuelo y federación de Sociedades colomboyfilas.

Algunas propuestas de modificación de la ley de caza se acordó reservarlas hasta el momento de redactar la nueva ley, según indicó el ponente señor Troyano.

Hacen relación a aumento de costo en las licencias, suministro de informes por la Autoridad para expenderlas, evitación de daños a la Agricultura por los cazadores y perros; caza de la perdiz con reclamo, variaciones de las épocas de veda y asociación obligatoria.

A propuesta del mismo vocal se interesó una disposición de la Superioridad que autorice el uso de hurones en las fincas particulares, si bien con las condiciones que se indican en la ponencia, que son declarar ilícita su cría y tenencia; sólo se autorizará por el gobernador civil la posesión de tres de ellos a cada propietario, arrendatario o sacador de caza, cuando demuestren documentalmente lo son, y asimismo el perjuicio que causan a los cultivos o pastos; se matará al hurón que se encuentre fuera de la finca para la cual está autorizado, y prohibición absoluta de su uso en terrenos libres y fincas no cercadas.

El marqués de Chiloeches pidió se modificara la veda de la codorniz en la provincia de Santander, acordándose se hiciera su estudio cuando se hiciera el de la reforma total de la ley de caza.

El Sr. Arévalo presentó una moción interesando se concediese al súbdito inglés Witherby autorización para caza científica, acordando la Permanente proponerlo a la Dirección general.

Análoga solicitud formuló el Laboratorio de la Fauna forestal española. Estando ambos pendientes de resolución.

El ponente Sr. Troyano informó favorablemente la petición de la Sociedad de Vendedores de aves y caza de Madrid, sobre venta de patos y palomos caseros y de tiro de pichón en época de veda. Elevada a la Dirección general fué aprobada por Real orden de 3 de junio (*Gaceta* del 8). Esta disposición autoriza la circulación y venta de patos caseros en todo tiempo; si están muertos les acompañará una guía expresando su número y nombre del dueño de la granja, firmada por el alcalde o secretario del pueblo, lo mismo se hará con las palomas caseras y zuritas procedentes de tiro de pichón; la expedición de las guías será obligatoria, persiguiéndose las falsas criminalmente; por último, la Dirección general podrá regular o limitar el número de establecimientos dedicado a estas ventas, así como autorizar la apertura de algunas especiales para este fin.

A propuesta de varios propietarios de predios que piden protección contra la caza de los vedados vecinos por los daños que ocasiona, se propuso por la Permanente, siendo ponente el Sr. Troyano, se dicte una Real orden aclaratoria del artículo 9.º de la ley, con los preceptos que se indica; las fincas vedadas estarán cerradas por tapias o alambrada de 1,20 metros de altura en todo su límite con predios, el propietario de ésta que en un año no haya levantado el cerco, no podrá impedir que los propietarios de los predios vecinos cacen, en época y por los medios legales, en una zona no mayor de 400 metros del lindero, y éstos no podrán reclamar indemnización por daños causados por la perdiz si no demuestran que la finca carece de perdices.

El Sr. Castello pidió se diera interpretación oficial al Real decreto-ley de 13 de junio de 1924 acerca de la caza del jabalí en las provincias del Norte, lo que fué hecho por el Sr. Troyano, ponente, en la forma que se indica: se entenderán por provincias del Norte las del litoral Cantábrico y Pirineo ítsmico; se accede al empleo de armas de fuego en época de veda para perseguir al jabalí, por tratarse de animal dañino; solamente se precisará la autorización del gobernador civil cuando se trate de dar batidas generales; queda permitida su persecución en días de nieve.

AUXILIOS Y SUBVENCIONES

La Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa solicitó subvención para contribuir a los fines científicos y nuevas instalaciones en el Palacio del Mar, de San Sebastián.

El ponente Sr. Arévalo propuso se concediera según los recursos disponibles. El mismo señor presentó una moción pidiendo se construya un acuario en Madrid.

La Agrupación de pescadores de Manresa solicitó una subvención, fundándose en que sostiene seis guardas jurados. Ponente, el Sr. Amezúa; propuso pedir cifras que indiquen el costo de sus haberes y los ingresos de la Asociación, para proceder en consecuencia. A la vista de ellos, informó se conceda el auxilio que las disponibilidades permitan.

La Sociedad El Sport de Pesca y Caza pidió subvención para sostenimiento de tres guardas jurados, siendo denegada a propuesta del ponente señor Romero, por estimar que no es ése el espíritu que debe presidir su concesión, y también por existir guardería en aquella zona.

* * *

Tanto la labor realizada por el Consejo en Pleno como por su Comisión Permanente ponen de relieve el acierto con que procedió el Gobierno al crear este organismo, encargado de recoger y plasmar los anhelos de los distintos sectores relacionados con esta entidad que, no obstante su corta vida, ha realizado una intensa y fructífera labor.

Informe que el vocal que suscribe somete a la consideración de la Comisión permanente del Consejo Superior de Pesca y Caza, sobre el proyecto de sindicación obligatoria de los fabricantes de conservas de pescado de España

Por Tomás Benet

Abogado

"No es posible desconocer los servicios que la Asociación profesional libre ha rendido y puede rendir—afirma el profesor M. Yay—; pero no es posible tampoco olvidar que, aun en los países donde su desarrollo es más antiguo y más completo, no comprende más que una minoría.

La oposición a la sindicación forzosa se mantiene en nuestro país por quienes sienten un devoto respeto hacia la ley de asociaciones y un culto fervoroso por la libertad individual, como si fuera posible olvidar la facilidad con que permite dicha ley suplantar la personalidad y el interés colectivo, mediante la creación de entidades que ni se hallan controladas, ni ofrecen garantía alguna al Poder público, y como si fueran desconocidas las coacciones y violencias que en muchos casos se han cometido contra la libertad individual, en provecho de algunos organismos, acaso por los que, con más ahínco, se defendía esa libertad.

Para el Estado, la función económica de determinado sector productivo tiene un interés que es ajeno al individual de cada uno de los elementos que integran dicho sector. Por otra parte, no es posible que el individuo pretenda, poniendo sólo sus miras en su egoísmo personal, aun en los casos en que se conceptúe como legítimo, que la actuación del Estado gire sólo alrededor de fomentar y favorecer su actividad personal.

El individuo como ser abstracto no existe. Para que su personalidad tenga vida son indispensables como elementos consubstanciales sus instintos de raza, sus creencias, su educación, su medio ambiente, sus relaciones profesionales y urbanas, sus tendencias políticas, sus gustos literarios o artísticos, etcétera, y en él influye necesariamente la pública opinión de sus semejantes y otras sugerencias del ambiente, y así el hombre es un ser real y activo, en tanto se agite en el seno de realidades colectivas que se hallan en perpetuo movimiento, según la afortunada afirmación de Heráclito.

Los fisiólogos definen la solidaridad orgánica como una relación necesaria entre dos o más actos de la economía y consideran la existencia de esta relación, necesaria entre los diversos órganos y las diversas funciones, como una ley común para todos los seres. Esta ley natural de solidaridad no está en oposición con la ley del libre desenvolvimiento del individuo.

Según Milne Edwards, la gran ley de la división del trabajo fisiológico no es más que la coordinación de esfuerzos individuales que permiten a Bourgeois la conclusión de que "las actividades individuales aisladas crecen lentamente; opuestas, se destruyen; yuxtapuestas, se adicionan, y sólo las actividades asociadas crecen rápidamente, duran y se multiplican", cuyo concepto sintetizó Izoulet al afirmar que "la asociación produce una mayor vida" y "la asociación crea".

Puede acaso preguntarse si estas conclusiones biológicas, aplicables al organismo animal, lo son paralelamente a una sociedad humana, no distinta, propiamente hablando, de un ser vivo, o bien si las partes aparecen como en el agregado biológico, materialmente unidas las unas con las otras.

Pero a estas objeciones, la teoría de la "solidaridad" puede responder que los efectos de la solidaridad natural no se manifiestan solamente entre las diversas partes del ser vivo, sino que también tiene realidad entre los seres de la misma especie, y que esa ley se manifiesta igualmente en los fenómenos de la vida social.

La historia de las sociedades, como la de las especies, demuestra que la lucha por el desenvolvimiento individual es la primera condición de todo progreso, pero que si las fuerzas individuales se hallan abandonadas a ellas mismas, su energía, aun llegando al más alto grado de intensidad, no sólo es impotente para producir combinaciones sociales de cualquier importancia y de cualquier duración, sino que no basta a mantener al individuo en un estado perdurable de prosperidad, de seguridad y aun de existencia.

El movimiento corporativo moderno se explica, por lo tanto, por razones de orden físico y moral y responde a las necesidades económicas. El agrupamiento es un refugio para el individuo, porque, de aislarse, se encuentra frente a individualidades más potentes, que le oprimen y le opresionan. Sus semejantes profesionales se convierten así en sus competidores y enemigos. Acogido a la asociación, el individuo no se expone a la acción anónima y coactiva de otros grupos, y en particular del Estado, frente a los que se halla en grado de manifiesta inferioridad.

La solidaridad profesional que se presenta como resultante de las necesidades morales y económicas, ofrece múltiples ventajas, tanto para el individuo como para el Estado, como para la sociedad. La vida corporativa no resuelve todas las dificultades, y aun en realidad reporta algunos inconvenientes, como el de la lucha por el interés profesional frente a otros organismos análogos, y aun frente al Estado. Pero téngase en cuenta que, en esa lucha, el individuo aislado se ve casi por completo anulado, y en la asociación, es difícil que tal anulación tenga lugar. Ya Proudhon afirmaba que siempre se asocian las gentes contra alguien, pero la organización corporativa no puede considerarse nada más que como una lucha nueva por la vida, que permite una resistencia mayor que la del individuo aislado y que, en definitiva, terminado el momento álgido de ella, se halla mejor preparada para la reconciliación que los individuos aisladamente.

En realidad, el hombre moderno es un múltiple y universal asociado. "Tanto en la sociedad más simple y pequeña—afirma Scholler—como en la más amplia y más complicada, siguiendo las concordancias de las realidades corporales y espirituales, siguiendo el contrato, la ligazón y la fuerza del aparato psicológico, por el cual se realiza la vida espiritual, se forman vínculos más grandes o más pequeños, unidos, a pesar de las particularidades del detalle, por sentimientos, intereses, ideas e impulsos de voluntad análogos. Unas veces los círculos son concéntricos y otras son excéntricos, topándose y tocándose los unos con los otros. Se hallan en movimiento de transformación perpetua y representan las fuerzas colectivas que dominan la vida social, económica, política, literaria y religiosa."

El individuo pertenece a la vez, siguiendo las condiciones de su temperamento y del medio, a varios de tales grupos. Aporta a cada uno una parte de él mismo y el "yo" privilegiado se halla al lado del "yo" público que se forma en cada hombre, y que se concreta en un "yo" social, como suma de facultades que él aporta a tal o cual grupo.

Estos grupos alcanzan una potencia que excede incommensurablemente de la simple suma de sus componentes, por no ser el resultado de una simple adición, sino producto de las fuerzas individuales, que la agrupación tiene, por instinto de conservación, el afán de acrecentar constantemente.

En ese desvelo aparece empleada toda la actividad del grupo en exten-

der el radio de su influencia a los elementos afines, a los que lo integran, tendiendo a imponerse a todos y convirtiendo la asociación en obligatoria.

La tesis liberal, cuya acción se encamina a la defensa de la libertad del individuo, considera, no obstante, como un bien la asociación; y al defender conjuntamente con aquélla el derecho corporativo, coincide en lo fundamental con la teoría de la asociación forzosa, limitándose las diferencias a una cuestión de forma. Para la primera, la agrupación debe ser libre; para la segunda, debe imponerse como obligatoria.

Pero la realidad proclama también que la propaganda y la acción encaminada a conseguir el fortalecimiento de la vida corporativa choca contra obstáculos insuperables, entre ellos, como el más formidable, el individualismo o espíritu de independencia, tan extendido en nuestro país entre todas las clases de la sociedad.

Han sido realizados los mayores esfuerzos para asociar y agrupar a los individuos. En ese aspecto se han utilizado todos los medios posibles de propaganda, y es indudable que todo ello no se realizó en vano, pero como no se logró convencer a algunos indiferentes, ni a romper la inercia de otros, los resultados son demasiado débiles y el progreso muy lento.

De ahí que el régimen liberal sea impotente para conseguir una eficaz asociación profesional, porque basta una mala voluntad para anular los saludables efectos de una corporación.

Cuando el principio de la sumisión de las minorías a la decisión de las mayorías constituye la base fundamental de nuestra vida política, ¿cómo es posible excluir ese principio de la organización profesional o industrial? Y sin embargo, un solo individuo puede, si representa intereses de alguna consideración, desvirtuar, paralizar y anular la acción beneficiosa que un Sindicato o asociación ejercería sin él. Ya no es la mayoría la que rige y gobierna, sino la minoría, apoyada en la fuerza de su pasiva resistencia, fuerza invencible, aun tratándose, a veces, de un solo individuo.

El contraste es evidente. En el orden político, la ley sanciona los incuestionables derechos de la mayoría. En el orden económico, la ley no previene nada sobre el particular, y permite, por lo tanto, la opresión y tiranía de una minoría anárquica a una mayoría organizada y, como tal, más apta y preparada para regular, dirigir y gobernar la vida corporativa de toda la profesión.

Si el ciudadano está obligado a acatar las leyes y ordenanzas que regulan la vida municipal, donde reside, y se ve obligado a pertenecer a dicho Municipio, nadie dirá que tal acatamiento y obligada vecindad constituya atentado a su libertad individual, porque ésta se ejerce dentro del marco de aquellas leyes. Del mismo modo, dentro de la profesión, debiendo acatar las leyes que la regulan su estatuto orgánico y la obligación de su permanencia, puede ejercerse la libertad individual, con la ventaja de que el Poder público controla y verifica la vida corporativa, a fin de velar por el derecho individual frente a la vejación y extralimitación de la mayoría.

La libertad es la obra de la ley, y la ley es una resultante de múltiples tendencias individuales y sociales. Una libertad cambia cuando se modifica por una ley nueva que surge de un nuevo estado del individuo y de la sociedad. Y así sucede con frecuencia que las leyes nuevas restringen libertades adquiridas, y así es frecuente oír que contra más leyes existan menos libertades se ejercen. Pero debe advertirse que lo que la ley priva a unos, lo concede a otros que tienen de ello mayor necesidad, hasta el punto que han obtenido a su favor la ley nueva, la libertad nueva.

Ello no implica que todas las leyes son destructoras de libertad, antes al contrario, ellas la crean y la protegen.

Estas consideraciones aplicables a la vida política lo son también a la económica, porque donde la reglamentación falta, reina la violencia, y la libertad en cualquier orden de la vida no existe si no existe la ley que la regule.

El individuo aislado en la sociedad, acuciado por la necesidad, mal protegido por la ley, pierde conciencia de sus derechos y de sus deberes. Su libertad queda de hecho descontada y aniquilada, y resulta impotente para ejercerla debidamente, convirtiéndose en un irresponsable. La agrupación o corporación, infundiéndole algo de su potencia, le realza ante sí mismo y le provee de la dignidad de hombre libre.

Las anteriores consideraciones son, por así calificarlas, el fundamento esencial en que debe basarse cualquier apetencia de sindicación, asociación o agrupación forzosa, resultante de una estéril y prolongada práctica en el ejercicio de la agrupación libre.

Indiscutiblemente, y aplicando cuanto llevamos expuesto a la industria conservera española, las Asociaciones y Federaciones que han venido agrupando hasta hoy a los industriales conserveros, tuvieron por finalidad la defensa de los intereses generales, pero singularmente los económicos de su industria. Sus afanes les impulsaron a crear servicios que sólo con el agrupamiento de todos habían de rendir provecho general. Pero al no lograrse el total asentimiento, al mantenerse alejados de la asociación importantes elementos, lo que pudo ser medio adecuado para salvar y prevenir crisis y contingencias penosísimas se convirtió en carga onerosa para unos pocos y motivo de un mayor debilitamiento de las organizaciones libremente constituidas.

Pero la industria conservera no debe ser para los industriales que la ejercen un medio de empleo de sus capitales y actividades, sin más finalidad que el lucro personal. Nuestro país y su economía no es algo extraño e indiferente al progreso y desarrollo de esa industria. Está vinculada a ella una función social y económica que a España pertenece, consubstancial con su potencialidad, indispensable para su comercio exterior, necesaria para su prestigio como país productor y única, en plazo no lejano, para mantener el equilibrio comercial con los pueblos cultos.

Si el Estado abandonara a su propias fuerzas tan importante fuente de riqueza, consintiendo que la industria conservera viva minada por el individualismo que enerva todas sus iniciativas, que malogran sus mercados, y que lentamente consume riquezas incalculables, cometería una torpeza incalificable. Pero el Estado, propulsor de sus riquezas naturales e industriales, órgano estimulante de las iniciativas privadas, ordenador y orientador del interés general, no puede ni debe convertirse en industria, ejerciendo una socialización estatal, incompatible con la pluralidad y complicación de sus funciones soberanas, y por eso, con clara visión de sus deberes y de las realidades nacionales, ha venido el Gobierno de Su Majestad, propulsando con singular ahínco la constitución de Consorcios y agrupamientos forzosos por ramas de industrias, a fin de que, con la suprema dirección y gobierno de las funciones industriales y comerciales, por los elementos pertenecientes a la propia industria provea ésta a su mejoramiento, organización y desarrollo, como elemento integrante de la economía nacional, y obligada a seguir la imperiosa directriz de su fomento y progreso.

No fué otro, sin duda alguna, el criterio que inspiró la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1928, convocando una Asamblea de fabricantes de conservas de pescados de España, para estudiar una reorganización de la industria conservera, elevando al Gobierno de Su Majestad unas bases generales de reorganización.

Celebrada tal reunión, fué unánime el criterio de que la plausible aspiración del Gobierno había de tener como punto de partida la agrupación obligatoria de todos y cada uno de los fabricantes de conservas de España y a ello obedecieron las conclusiones de dicha Asamblea, que transcribimos a continuación:

Primera. Que se constituya una Federación Oficial Española de Fabricantes de Conservas de Pescados, con carácter obligatorio para todos los fabricantes, aun los más modestos, que se dediquen a la conservación de pes-

cado por cualquier procedimiento, a cuyo efecto sólo podrán existir en cada puerto que se estime conveniente una Asociación local, y en cada región una Federación regional, debiendo quedar subsistente, en los sitios en que exista más de una, la más antigua, y en caso de igual número de años, la que tenga mayor número de socios.

Segunda. Esta Federación estará integrada por cuatro Federaciones regionales: del Cantábrico, de Galicia, de Andalucía y de Levante, formadas a su vez por todas las Asociaciones locales.

Tercera. Para la vida económica de esta Federación, todos los acuerdos serán obligatorios.

Una ponencia integrada por los tres presidentes de las Asociaciones actualmente constituidas en Galicia, Cantábrico y Andalucía fué comisionada para realizar las gestiones necesarias, encaminadas a conseguir del Gobierno de Su Majestad las disposiciones legales oportunas para la aprobación de aquellas conclusiones, desarrollada la primera en un proyecto de Estatuto de la Federación Oficial Española de Fabricantes de Conservas de Pescados, cuyo examen realizaremos a continuación.

Pero previamente hemos de consignar que, según informaciones recogidas por el vocal que suscribe, el proyecto de reglamentación halló favorable acogida en la más alta representación del Gobierno de Su Majestad, hasta el extremo de haberse redactado el oportuno Real decreto aprobando dicho Estatuto, para su publicación en la *Gaceta*, trámite que fué diferido con motivo de la reorganización ministerial, que dió origen a la creación del Consejo Superior de Pesca y Caza.

Estudiado detenidamente el proyecto de Estatuto de la Federación Española de Fabricantes de Conservas de Pescados por el vocal que suscribe, estima que, en general, responde a la finalidad propuesta, y el incluir en él varios capítulos que en todo caso corresponde al Reglamento que en su día se elabore por la propia Federación y se eleve a la aprobación de la Superioridad, nos inspira la idea, que afirma el convencimiento, de que la mayor simplicidad abreviará trámites y podrá ser en breve un hecho la constitución de la Federación de Fabricantes de Conservas, de que se eleven a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, junto con las copias de las conclusiones y proyecto de Reglamento de la citada Federación Conservera la propuesta siguiente:

Primero. Que aceptando como necesaria y de alto interés nacional la demanda de los fabricantes de conservas de pescado de España, se cree, no adaptándola a la ley de Asociaciones, sino con arreglo a las bases del Real decreto que se dicte al efecto por el Ministerio de Fomento, la Federación Oficial Española de Fabricantes de Conservas de Pescados, con carácter obligatorio para cuantos, cualquiera que sea su importancia y situación, se dediquen a la fabricación de conservas de pescado en la península, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas y zona de Protectorado español en Marruecos.

Segundo. Que la disposición legal en virtud de la cual se de vida a dicha Federación de Fabricantes de Conservas, determéne en su articulado:

a) Los fines de la Federación, estableciéndose los mismos que figuran en el proyecto formulado por los fabricantes.

b) La organización federativa, a fin de que integren la Federación Nacional las cuatro Federaciones del Cantábrico, Galicia, Andalucía y Levante, y que a su vez, estas Federaciones se hallen integradas por las Asociaciones provinciales o portuarias de cada uno de los cuatro litorales reseñados, siendo obligatoria la inscripción de los fabricantes en la respectiva Asociación portuaria o provincial, en la Federación comarcal y en la Federación Nacional.

c) Las cuotas que, como básicas, deben sufragar los fabricantes para la creación, desarrollo y actuación de la organización federativa.

d) El órgano directo de la Federación, sus fusiones y el procedimiento

de su elección, para que sea la representación ponderada de los distintos sectores de la industria.

e) El régimen de Asambleas generales y de las relaciones entre la Federación y los industriales y Asociaciones portuarias y provinciales y Federaciones comarcales, si bien defiriendo el detalle de todo ello al Reglamento que se dicte.

f) El nombramiento de dos representantes de la Federación de Fabricantes del litoral cantábrico, dos de la Federación de Fabricantes de Conservas de Galicia y dos de la Federación de Fabricantes de Conservas de la provincia de Huelva, designados por dichas entidades para que constituyan el primer Consejo de Administración de la Federación, con el objeto exclusivo de instalarla y redactar el Reglamento de la Federación, que deberán someter a la aprobación de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, para su publicación en la *Gaceta*.

g) La determinación de las sanciones que pueda imponer la Federación, procedimiento para hacerlas efectivas y recursos que puedan entablarse contra las mismas ante la Dirección general de Pesca.

* * *

Estima el vocal que suscribe que el medio más eficaz de que puedan tener rápida resolución las demandas de los fabricantes de conservas, es la aprobación de las anteriores conclusiones. Entiende que es tema extraño a la labor de su ponencia el examen y estudio minucioso de un Estatuto que, en su mayor parte, debe integrar el Reglamento que en su día se dicte, y que deben elaborar los propios interesados, ya que no puede el Consejo Superior de Pesca y Caza entrar en detalles y preceptos sobre el régimen por el que ha de funcionar la proyectada Federación, por ser misión extraña a su horizonte y materia que sólo deben tratar los propios interesados, y en tal sentido expone su criterio, que somete gustoso al más autorizado de la Comisión permanente.

INFORMACIÓN OFICIAL

Legislación y jurisprudencia ⁽¹⁾

Negociado primero: Grandes pesquerías, estudios comerciales, industriales y asuntos generales.

Disposiciones dadas desde enero a junio de 1929:

Orden de la Dirección general de 30 de enero armonizando la pesca de caballas con artes apropiados, con la de atunes en las almadrabas y fijando sus condiciones.

Real orden de 23 de marzo disponiendo que las embarcaciones que, en aguas de La Coruña, se dediquen a la pesca al "mansio" deberán calar su arte por babor cuando tengan alguna embarcación próxima.

Real orden de 23 de marzo condicionando el uso del arte llamado "mam-parra" en la provincia marítima de Gran Canaria.

Real orden de 1.º de abril modificando en el sentido que se indica los artículos tercero y noveno del Reglamento provisional para la pesca con luz artificial en la provincia marítima de Ceuta.

Real orden de 27 de abril sobre despacho de embarcaciones con motor o a vapor, dedicadas a la pesca del "bou" en el distrito marítimo de La Selva (Gerona).

Real orden de 4 de mayo fijando en la isla Cabrera (provincia marítima de Mallorca) la línea de costa que se señala según los puntos de referencia que se especifican.

Real orden de 4 de mayo autorizando con carácter definitivo el arte "moruna", en el distrito marítimo de Mazarrón (Cartagena), con las condiciones que se establecen en la Real orden de 8 de febrero de 1927, que la reglamentó provisionalmente.

Real orden de 10 de junio accediendo al cambio solicitado en la época de calamento de la almadraba "Isla de Tabarca", en la provincia marítima de Alicante.

(1) Se incluyen en este BOLETIN las disposiciones aparecidas desde que se creó la Dirección general de Montes, Pesca y Caza y se refieren a esta segunda sección.

De esta manera, el BOLETIN constituirá un archivo completo, donde figurará todo lo legislado acerca de pesca marítima y fluvial y caza.

Real orden de 14 de junio accediendo al cambio solicitado en la época de calamento de la almadraba "Cala del Charco", en la provincia marítima de Alicante.

Real orden de 15 de junio accediendo al cambio solicitado en la época de calamento de la almadraba "Benidorun", en la provincia marítima de Alicante.

Disposiciones dadas en el mes de julio:

Real orden de 1.º de julio declarando que la fianza de que se trata, aportada al Consorcio Nacional Almadrabetario, se halla exenta de toda responsabilidad.

Real orden de 3 de julio acordando pueda retirarse fianza que garantiza la almadraba "Las Cabezas", en la provincia marítima de Huelva.

Negociado segundo: Pesca marítima, legislación pesquera, preparación técnica y estadística.

Disposiciones dadas en noviembre y diciembre de 1928:

Real orden de 29 de noviembre de 1928 prohibiendo que las parejas de vela despachadas antes de la Real orden de 26 de julio de 1928 y que después hayan instalado motor, se hagan a la mar para pescar langostinos dentro de las tres millas.

Orden de la Dirección general de 29 de noviembre de 1928 sobre unificación de la pesca al "galdeo" en las cuatro provincias marítimas del Cantábrico.

Real orden de 10 de diciembre de 1928 señalando zonas para las artes de arrastre en el distrito marítimo de San Carlos de la Rápita.

Disposiciones dadas desde enero a junio de 1929:

Real orden de 2 de febrero autorizando la construcción de una caseta en terrenos ya concedidos en la zona marítima de Santander, con las condiciones que se indican.

Real orden de 4 de febrero otorgando concesión para establecer un vivero de mejillones, con las condiciones que se indican, en la bahía de Rosas (Gerona).

Real orden de 21 de febrero accediendo a que se exploten, buceando en el puerto de Mahón, los moluscos *Arca Noë*, *Lithodomus lithophagus* y *Ostrea edulis*.

Real orden de 2 de marzo manteniendo la actual veda para las artes de arrastre en el Mediterráneo y denegando que las embarcaciones de los Pósitos marítimos puedan detener a otras pesqueras.

Orden de la Dirección general, de 4 de marzo, desestimando instancia que solicita autorización para instalar un vivero de mejillones en el puerto de Palamós (Gerona), por constituir un obstáculo para el tráfico marítimo y oponerse al Reglamento de aprovechamiento de mariscos.

Real orden de 6 de marzo concediendo un año de prórroga para la terminación de las obras de una cetárea en el lugar "La Casuca", Santander.

Real orden de 14 de marzo sobre relaciones con Portugal en lo referente a pesca en la Gola del Guadiana.

Orden de la Dirección general, de 16 de marzo, denegando la instalación

de dos viveros móviles de mejillón en el puerto de Ceuta, por dar carácter general a la Real orden de 23 de julio de 1915.

Orden de la Dirección general, de 21 de marzo, autorizando el embarque por un año a dos súbditos portugueses con carácter de instructores.

Orden de la Dirección general, de 26 de marzo, confirmando multa por infracción en la pesca del "bou" en aguas prohibidas de la provincia marítima de Alicante.

Real orden de 2 de abril transfiriendo los derechos de un concesionario de dos cetáceas (concedidas por Reales órdenes de 18 y 20 de junio de 1901) a sus herederos.

Real orden de 23 de abril prorrogando por un año el plazo para terminar las obras en un vivero instalado en el distrito marítimo de Rosas (Gerona).

Orden de la Dirección general, de 11 de mayo, denegando solicitud que pide se prohíba el despacho de embarcaciones para pescar a más de seis millas.

Real orden de 22 de mayo autorizando la reparación de una caseta destinada a la vigilancia de la pesca en Cala Rata, puerto de Mahón, y aprobando presupuesto para ello.

Orden de la Dirección general, de 3 de junio, concretando sobre concesión de caza acuática en las lagunas denominadas "Encañizada" y "Zanca-da", en el distrito marítimo de San Pedro de la Rápita.

Orden de la Dirección general de 6 de junio trasladando Real orden del Ministerio de Economía Nacional, que dispone que un miembro de la Junta Provincial de Pesca de La Coruña forme parte de la Junta de Abastos de dicha provincia.

Real orden de 8 de junio (*Gaceta* del 13) aprobando el Reglamento de pesca para el distrito marítimo de San Feliu de Guixols (Gerona).

Real orden de 8 de junio desestimando instancia que pide se modifique el régimen de pesca con luz artificial en la provincia marítima de Ceuta, y facultando al Director local para anticipar o retrasar su temporada, a fin de no perjudicar a la almadraba enclavada en aquellas aguas.

Real orden de 14 de junio (*Gaceta* del 24) aprobando el Reglamento de pesca con el arte sardinal en el distrito marítimo de Fuengirola (Málaga).

Disposiciones dadas en el mes de julio:

Real orden de 1.º de julio concediendo autorización para la pesca del coral en el extinguido distrito marítimo de Cadaqués (Gerona), según las condiciones que se indican.

Orden de la Dirección general, de 10 de julio (*Gaceta* del 24), trasladando, para su difusión, el dahir promulgado en 21 de marzo aprobando el Reglamento provisional para la pesca con el arte del "bou" y demás redes de arrastre remolcadas por embarcaciones en aguas de la zona de Protectorado español en Marruecos, y modificando el artículo 10, inciso a), del Reglamento de Pesca.

Real orden de 12 de julio (*Gaceta* del 24) trasladando sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en que declara la incompetencia de la jurisdicción

para resolver en la demanda interpuesta contra la Real orden del Ministerio de Marina de 9 de agosto de 1927, sobre fomento y cría del marisco.

Negociado tercero: Pesca fluvial y caza.

Real orden de 25 de febrero sobre diferencias surgidas entre el arrendatario de la pesca de un trozo canalizado del río Manzanares y la División Hidráulica del Tajo, y dando reglas para evitarlas en lo sucesivo.

Orden de la Dirección general, de 25 de marzo, rescindiendo contrato, con incautación de fianza, de un trozo del río Moros, en término de Valdeprados.

Orden de la Dirección general, de 27 de marzo, concediendo un premio de 500 pesetas a la Sociedad "Tolosako Arranzaliak", de Guipúzcoa, por su labor en pro de la pesca.

Orden circular de la Dirección general, de 12 de abril, disponiendo que los gastos de reconocimiento para declarar la veda absoluta de un río sean de cuenta del Estado cuando lo proponga el Servicio, y de los Ayuntamientos, entidades o particulares proponentes, cuando así lo hagan éstos.

Orden de la Dirección general, de 15 de abril, disponiendo que el jefe del distrito de Soria formule presupuesto y proyecto de un Laboratorio Ictiogénico que pueda ser ampliado más adelante.

Real orden de 15 de abril autorizando gasto de 1.328,70 pesetas para sostenimiento del Laboratorio Ictiogénico de Irisasi (Guipúzcoa).

Real orden de 15 de abril autorizando gasto de 21.975,05 pesetas para sostenimiento de la piscifactoría de Infiesto (Asturias).

Real orden de 16 de abril autorizando gasto de 12.411,50 pesetas para ampliación y sostenimiento del Laboratorio Ictiogénico de Quinto Real (Navarra).

Orden de la Dirección general, de 20 de abril, manifestando que la apreciación de daños causados por la caza en los predios vecinos corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia.

Orden de la Dirección general, de 20 de abril, autorizando gasto de 2.768,20 pesetas para sostenimiento del Laboratorio Ictiogénico de Sarvisé (Huesca).

Orden de la Dirección general, de 20 de abril, adjudicando definitivamente el aprovechamiento de la pesca en un trozo del Río Rozadas (Asturias).

Real orden de 25 de abril disponiendo no precisa licencia especial para cazar aves no insectívoras a quien esté provisto de la general de caza y armas de caza.

Real orden de 25 de abril autorizando gasto de 15.053,58 pesetas, para terminación de las obras del Laboratorio Ictiogénico del Río Veral (Lugo).

Orden de la Dirección general, de 25 de mayo, desestimando instancia que solicita sea abolida la veda del cangrejo en el río Guadiana y se disminuya su tamaño mínimo aprovechable.

Orden de la Dirección general de 25 de mayo desestimando solicitud de la Sociedad La Cazadora Alavesa, que pide se denieguen acotamientos para cazar en la provincia de Burgos.

Real orden de 3 de junio (*Gaceta* del 8) autorizando la venta y circulación.

de patos domésticos y palomos caseros procedentes de tiro de pichón, en época de veda, con las condiciones que se indican.

Orden de la Dirección general de 11 de junio desestimando instancia que solicita se declaren vedados durante el estiaje los cauces de río que corren entre terrenos acotados de caza.

Orden de la Dirección general de 26 de junio desestimando instancia que solicita el establecimiento de una piscifactoría en el río Arenteiro (Orense).

Real orden de 28 de junio prohibiendo la pesca, hecha excepción de la caña, durante ocho años en el río Llobregat (Barcelona), desde el término municipal de Martorell hasta el límite de la zona fluvial en su desembocadura en el mar, recabando la relación de presas existentes en el mencionado río.

Disposiciones dadas en el mes de julio:

Real orden de 3 de julio concediendo subvención de 40.000 pesetas a la Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa, para la instalación de un Laboratorio de Hidrobiología y Acuario de agua dulce.

Orden de la Dirección general, de 5 de julio, desestimando propuesta de Ayuntamiento de Loja (Granada), solicitando la instalación de una piscifactoría en el río Frío y proponiendo que, en su lugar, se haga una modesta instalación piscícola.

Orden de la Dirección general de 8 de julio distribuyendo la cantidad presupuesta en la partida "Para dietas y gastos de locomoción en las visitas a las piscifactorías del Monasterio de Piedra, Mugaire e Infiesto".

Orden de la Dirección general, de 5 de julio, disponiendo que cuando el Consejo Superior de Pesca y Caza aluda a disposiciones contradictorias haga constar la fecha de éstas y extremos en contradicción.

Orden de la Dirección general, de 15 de julio, denegando autorización solicitada por la Asociación Deportiva de Pescadores de Valladolid para pescar cangrejos con reteles en el Canal de Castilla.

Real orden de 19 de julio levantando la veda para las especies no pertenecientes a los salmónidos en los ríos Tajo, Jarama y sus afluentes, el día 20 de julio, durando hasta el 20 de febrero el tiempo hábil de pesca.

Orden de la Dirección general de 20 de julio dando disposiciones para la construcción de escalas salmoneras con cargo al crédito extraordinario concedido por Real orden de 9 de julio de 1926.

Orden de la Dirección general de 26 de julio denegando subvención solicitada por la Sociedad Fomento de la Pesca, de Laviana (Asturias).

Personal del Consejo Superior y de la Sección de Pesca y Caza

Recién organizados estos organismos, han quedado constituidos por los señores que a continuación se indican:

CONSEJO SUPERIOR DE PESCA Y CAZA.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Miguel del Campo Bartolomé.

Vocales.—D. Eladio Romero Bohorquez, jefe de la Sección de Pesca y Caza; D. Lorenzo Moyá Matanza, jefe de la Sección de Navegación; D. Manuel Becerra Fernández, jefe de la Sección de Puertos; D. Juan Barceló Marzo, representante del Consejo Superior Ferroviario; D. Rafael Martínez del Cerro, representante del Ministerio de Economía Nacional; D. Carlos Díez, representante del Consorcio Nacional Almadrabettero; D. Ricardo N. García Cañada, ingeniero de Montes, especializado en piscicultura; D. Enrique G. Camino Bolívar, Excmo. Sr. marqués de Marzales, D. Manuel González de Amezúa Mayo, D. Celso Arévalo Carretero y D. Diocleciano Llorente Llorente, expertos y especializados en pesca fluvial; D. Daniel García Jové, especializado y experto en pesca marítima; D. José María Castelló, Excmo. Sr. conde de Villagonzalo, D. Ignacio Pidal Bernaldo de Quirós y D. Rafael Troyano Mellado, expertos y especializados en caza; D. José Gainzarain y don Alberto Marcos de la Fuente y D. José Prats Prats, representantes de las tres regiones litorales; D. Tomás Benet Benet, representante de la Federación Nacional de Armadores de buques de pesca; D. Alfredo Saralegui Casellas, representante de la Federación Nacional de Pósitos marítimos, y D. José Curbera Fernández, representante de las industrias terrestres de pesca.

Secretario.—D. Manuel María de Solance Enrile.

Asesor técnico.—D. Luis Pardo García.

Secretaria del Consejo.—D. Cristino Solance y Beunza y D. Angel Díez Cerezo, auxiliares, y Srta. Concepción Roncal Méndez, mecanógrafa.

Comisión permanente.—Presidida por el Excmo. Sr. D. Miguel del Campo ha quedado constituida por los Sres. Romero, Becerra, Amezúa, Troyano, Arévalo, Prat, Benet y Saralegui.

SECCIÓN DE PESCA Y CAZA.

Jefe de Sección.—D. Eladio Romero Bohorquez.

Negociado 1.º: Grandes pesquerías, estudios comerciales, industriales y asuntos generales.

Jefe.—D. Ramón Rodríguez Castro.

Oficiales.—Dos plazas vacantes.

Auxiliares.—Tres plazas vacantes.

Negociado 2.º: Pesca marítima, legislación pesquera, preparación técnica y estadística.

Jefe.—D. Alfonso Bolín de la Cámara.

Oficiales.—Cuatro plazas vacantes.

Auxiliares.—Seis plazas vacantes.

Negociado 3.º: Pesca fluvial y caza.

Jefe.—D. Emilio Torre Bayo.

Oficiales.—D. Rosendo de Diego González; una plaza vacante.

Auxiliares.—Tres plazas vacantes.

Extracto de la Sesión plenaria del Consejo, celebrada en 28 de junio

Aprobada el acta de la anterior, el Secretario leyó la Memoria que reseña la actuación de la Comisión permanente (que se inserta íntegra en otro lugar de este BOLETÍN).

Procedióse después a la lectura y discusión del articulado de la nueva Ley de pesca fluvial, según la ponencia de la Comisión permanente. Fué aprobado en su totalidad, introduciéndose ligeras modificaciones.

El Sr. Benet leyó su ponencia (que también figura íntegra en este número) sobre sindicación obligatoria de los fabricantes de conservas de pescado. La Permanente proseguirá su estudio, recibiendo información escrita de los consejeros que desearan aportar su colaboración.

NOTAS Y NOTICIAS

ESPAÑA

La costera de la anchoa.

El *Boletín de la Federación de Fabricantes de Conservas del litoral Cantábrico*, en su número de mayo, publica un breve, pero bien enfocado artículo acerca de esta cuestión. De tenerse en cuenta las indicaciones que se hacen, mejoraría su fabricación.

Anhelo federativo.

En los últimos tiempos se ha manifestado vivo deseo, por parte de las entidades interesadas, de constituir una Federación Nacional de Sociedades de pescadores y cazadores de España.

En la *Revista Cinegética* se ha expresado esta aspiración repetidas veces. El número de junio inserta una relación de 19 entidades que abogan por la pronta realización del proyecto.

El estado de opinión es favorable, y como el deseo es justo y legítimo, no debe transcurrir mucho tiempo sin que sea llevado a la práctica.

Datos para la flora algológica de la provincia de Guadalajara.

En el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* (mayo de 1929) publica Caballero Villaldea una lista de setenta y cinco especies recogidas en la indicada provincia, pertenecientes a las esquizofitas, cloroficeas, bacilariales, rodofitas y carofitas.

La Exposición de pesca de Vigo.

Para el año 1935 se anuncia una gran Exposición de industrias pesqueras y derivadas en la floreciente ciudad gallega. La construcción de dos hermosos edificios que subsistirán con carácter permanente, siendo luego destinados a Alhóndiga Municipal y Aduana, permitirá alojar en inmejorables locales las instalaciones que se hagan en la Exposición.

Formará parte de ésta la actual dársena de pescadores, que, con dicho fin, será rellenada. Un esbelto edificio destinado a acuario albergará nutrida

representación de la fauna y flora marina y dulceacuícola. El presupuesto de las obras asciende a 42 millones de pesetas.

La Exposición, que constituirá un alarde en la materia, permitirá dar a conocer el progreso alcanzado en nuestro país por las industrias pesqueras. Los elementos pescadores y afines deben gratitud a la industriosa ciudad de Vigo por lo feliz y tenaz de su laudable iniciativa, ya que se intentó, sin resultado, en otras ocasiones.

Las conservas españolas de pescado en la Argentina.

La Cámara Española Conservera de Buenos Aires, en su Memoria de 1928-29 da a conocer lo favorable de nuestra posición como exportadores a la Argentina, y consigna las siguientes cantidades importadas:

Sardinas en aceite, 3.325.657 kilos; pesca prensada o en salmuera, 1.821.898 kilos, y conservada en latas, 387.046 kilos. El 50 por 100 de la importación que hace la Argentina procede de nuestra patria.

EXTRANJERO

Peces y aves de Madagascar.

Los Sres. Grandidier, de París, están publicando la historia física, natural y política de la citada isla.

Entre los numerosos volúmenes aparecidos, lo han sido recientemente los de Aves (uno de texto y tres de atlas) y el de Peces, uno con 63 láminas.

Las diatomáceas de agua dulce de Corea.

La Revista *The Philippine Journal of Science* (marzo 1929) publica un interesante trabajo de B. W. Skvortzow acerca de dichas algas del referido país, sobre todo de los alrededores de Seul. Se citan en el trabajo 87 especies, entre ellas dos nuevas (*Gomphonema morii* Skv y *Cymbella coreana* Skv.), y otras once novedades entre variedades y formas.

El consumo de pescado en Francia e Inglaterra.

En Francia el consumo de pescado alcanza solamente alrededor de 200.000 toneladas, mientras que de carne se consumen 2.000.000; en Inglaterra, el pescado que se despacha llega a la cifra de 1.200.000 toneladas.

Teniendo en cuenta el núcleo de población de París y Londres veremos que en la capital de la República vecina se consumen cinco kilos de pescado por 70 de carne, en tanto que en la del Reino Unido ascienden a 125 y 130 kilos, respectivamente.

Si esto ocurre en las mayores ciudades de ambas naciones, hay que tener presente que algo análogo sucede en la campiña de los dos países. En la inglesa se consumen 30 kilos de pescado contra 47 de carne, mientras que en la francesa no pasa, igual cantidad de carne, de 500 gramos de pescado.

Haciendo comentarios sobre estas cifras y buscando explicación a tan notable diferencia, escribe J. Noirot un interesante artículo ("Le rôle du poisson dans l'alimentation") en el *Bulletin de la Société Centrale d'Aquiculture et de Pêche*, del mes de julio.

Recompensa merecida.

La Sociedad que acaba de citarse ha concedido la Gran medalla, su más elevada recompensa, al profesor Alfonso Gandolfi Hornyold, por sus continuos estudios acerca de la vida de la anguila en las aguas dulces. El ilustre profesor suizo ha realizado un gran número de investigaciones en España, sobre todo en el Laboratorio de Hidrobiología de Valencia, contribuyendo poderosamente al progreso de la ictiología en nuestro país.

SECCIÓN BIBLIOGRAFICA

NOTER (R. DE): *La Grenouille*. Un vol. (12,5 por 19), de xii-168 páginas, con 32 figs.; Lib. Scient. et Liter., París.

Estudia su cultivo práctico en pleno campo y en parque; relata su vida, costumbres y engorde, dando numerosas recetas culinarias. Se puede fomentar su cría como en tantos otros animales, e indica el autor el mejor método para producir intensivamente este batracio, que en Francia tiende a desaparecer, a pesar de sus cualidades alimenticias y los servicios que presta a la Agricultura.

De los antecedentes que proporciona, este aprovechamiento es fácilmente realizable en cualquier sitio donde haya balsas o estanques.

POTTIER (RENÉ): *Les Huitres comestibles et l'ostreiculture*. Un vol. (13'5 por 21,5) de 290 págs., con 36 figs. y 4 map.; Lib. Scient. et Liter., París.

La ostricultura constituye para muchas familias una importante fuente de riqueza que podría generalizarse si se practicara de un modo más científico y metódico, dice el autor. Se fija en esta industria desde todos los puntos de vista.

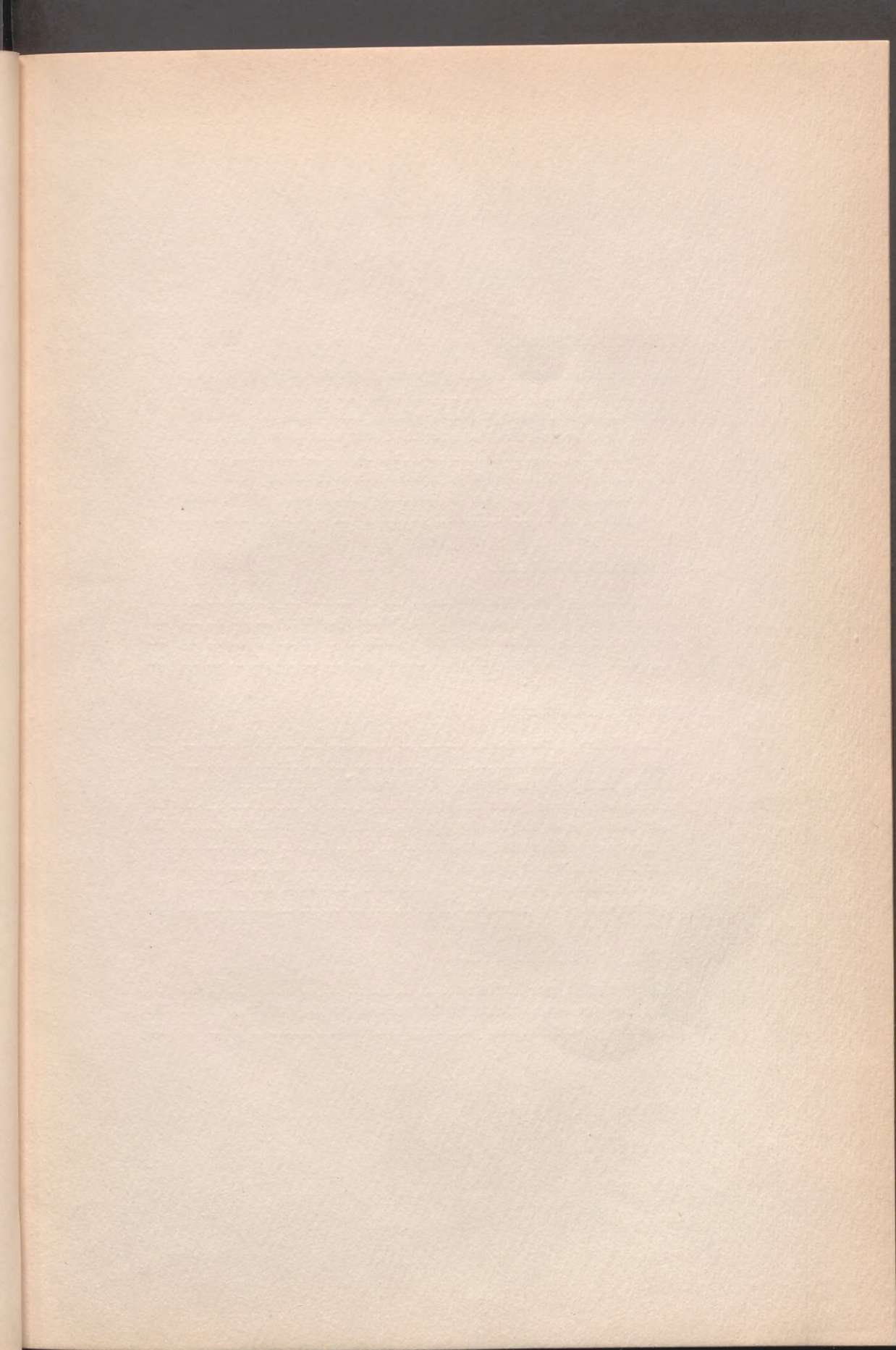
Después de estudiar la organización de la ostra, examina la historia de su cultivo, deteniéndose en los bancos naturales y exponiendo los procedimientos empleados para recogerlas, cultivarlas, engordarlas y enverdecerlas, es decir, ponerlas en condiciones de ser ofrecidas al mercado. Completan la obra informes de orden administrativo y de índole comercial.

REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS RECIBIDAS

Revista Cinegética, mayo y junio.

Boletín de la Federación de Fabricantes de Conservas del litoral Cantábrico, junio.

Revista Social y Agraria, junio y julio.



S U M A R I O

Páginas

I.—SECCION DOCTRINAL

<i>Idea sintética acerca de las lagunas litorales valencianas</i> , por Luis Pardo...	2
<i>Memoria de la actuación (desde que se constituyó hasta junio) de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Pesca y Caza</i> ...	7
<i>Informe sobre el Proyecto de sindicación obligatoria de los fabricantes de conservas de pescado de España</i> , por Tomás Benet...	14

II.—INFORMACION OFICIAL

<i>Legislación y Jurisprudencia</i> ...	20
<i>Personal del Consejo Superior de Pesca y Caza</i> ...	25
<i>Personal de la Sección de Pesca y Caza</i> ...	26
<i>Extracto del Pleno de junio del Consejo</i> ...	27

III.—NOTAS Y NOTICIAS

<i>La costera de la anchoa</i> ...	28
<i>El anhelo federativo</i> ...	28
<i>Datos para la flora algológica de Guadalajara</i> ...	28
<i>La Exposición de pesca de Vigo</i> ...	28
<i>Las conservas españolas de pescado en la Argentina</i> ...	29
<i>Peces y aves de Madagascar</i> ...	29
<i>Las diatomeas de agua dulce de Corea</i> ...	29
<i>El consumo de pescado en Francia e Inglaterra</i> ...	29
<i>Recompensa merecida</i> ...	30

IV.—SECCION BIBLIOGRAFICA

<i>La Grenouille</i> , por R. Noter...	31
<i>Les Huitres comestibles et l'ostreiculture</i> , por R. Pottier...	31
<i>Revistas y publicaciones periódicas recibidas</i> ...	31